

Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea

- ☒ Requisitos, procedimiento
y checklist de documentación
para su solicitud, paso a paso.

¿Qué es?

Permiso de residencia para familiares de ciudadanos de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza que desean residir en España durante más de tres meses, cuando acompañen o se reúnan con el ciudadano comunitario.

La solicitud se presenta desde España, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en territorio español. La tarjeta se concede, con carácter general, por un período de cinco años. Cumplidos dos años de residencia legal, efectiva y continuada, y demás requisitos legales exigidos, podrán solicitar la nacionalidad española aquellas personas nacionales de países iberoamericanos. Alternativamente, tras cinco años de residencia, y cumplidos también los requisitos aplicables (más flexibles que los anteriores), puede solicitarse una autorización de residencia de larga duración o una autorización de residencia de larga duración – UE.

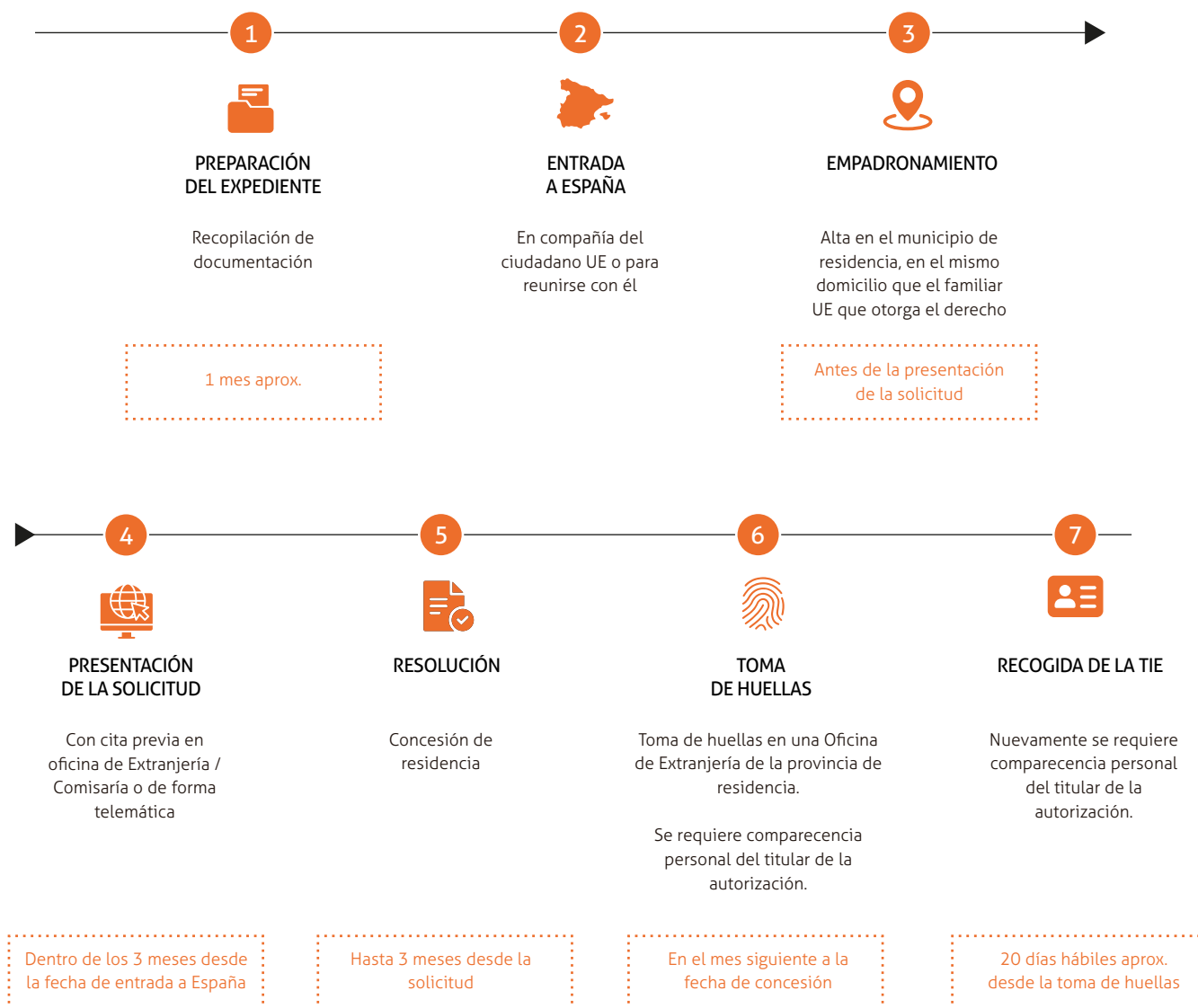
¿A quién va dirigida?

- Cónyuges y parejas estables (registradas o no), siempre que se mantenga el vínculo en los términos previstos legalmente.
- Descendientes directos y los del cónyuge o pareja registrada: menores de 21 años, mayores de dicha edad a cargo o con discapacidad.
- Ascendientes directos del ciudadano de la Unión o del cónyuge o pareja, cuando estén a cargo.
- Determinados miembros de la familia extensa y parejas estables no registradas, cuando se acredite la dependencia, convivencia, vínculo duradero o las circunstancias específicas exigidas.
- En el caso de familiares de ciudadanos españoles, el régimen comunitario exige que el ciudadano español haya ejercido su derecho a la libre circulación; en caso contrario, puede resultar aplicable el régimen específico de familiares de españoles.

Requisitos

- Acompañar o reunirse en España con el ciudadano de la Unión y acreditar el vínculo familiar o la relación que dé derecho al régimen comunitario.
- El ciudadano de la Unión debe encontrarse en alguno de estos supuestos: trabajador por cuenta ajena o propia; disponer de recursos económicos suficientes y seguro de enfermedad; o ser estudiante con seguro de enfermedad y recursos suficientes para sí y sus familiares.
- En los supuestos de familiares a cargo, acreditar la dependencia en los términos exigidos por la normativa. La dependencia debe existir en el país de origen.
- En el caso de pareja no registrada, acreditar una relación estable y un vínculo duradero; con carácter general, se considera acreditado mediante al menos un año continuado de convivencia marital, salvo que exista descendencia común y se acredite convivencia estable.

Procedimiento paso a paso y plazos clave



IMPORTANTE: Cuando el ciudadano de la UE y su familiar se trasladan juntos a España, ambos procedimientos deben coordinarse. Primero, el ciudadano de la UE debe obtener su **Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (CUE)**, ya que este documento deberá aportarse posteriormente a la solicitud de **tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE**.

El éxito de la solicitud depende del análisis pormenorizado de las circunstancias particulares de cada caso. La información contenida en el presente documento tiene carácter exclusivamente informativo y no constituye asesoramiento jurídico individualizado ni sustituye dicho análisis. Los requisitos, la documentación acreditativa de los mismos y las tasas administrativas del procedimiento pueden variar en función de la oficina o autoridad competente y están sujetos a las modificaciones normativas que puedan producirse.



Checklist de documentación

HITO	DOCUMENTACIÓN	RECOMENDACIONES
1 Preparación del expediente	☐ Formulario EX-19. ☐ Pasaporte y copia completa. ☐ Prueba del vínculo con el ciudadano UE. ☐ CUE del ciudadano UE. ☐ Acreditación de la situación concreta y, en su caso, seguro de salud y medios económicos.	Revisa la documentación concreta exigida en función del vínculo que te una con el ciudadano UE y la situación de este en España.
2 Entrada a España	☐ Pasaporte. ☐ Documentación acreditativa del vínculo. ☐ Visado, cuando proceda.	Conserva documentación que te permita acreditar la fecha de entrada en España.
3 Empadronamiento	Varía según el municipio y el título de uso de la vivienda: ☐ Vivienda alquilada: contrato de arrendamiento y justificante del pago de la última mensualidad. ☐ Vivienda en propiedad: nota simple o escritura de propiedad y último recibo del IBI.	- Reserva la cita con antelación, especialmente en municipios grandes como Madrid, Barcelona o Valencia, donde la alta demanda suele limitar la disponibilidad. - Comprueba los requisitos específicos de tu municipio.
4 Presentación de la solicitud		El justificante de presentación te servirá como permiso de trabajo provisional hasta que recibas la resolución y formalices tu TIE.
5 Resolución		La resolución favorable tiene efectos desde la fecha acreditada de entrada en España como familiar de ciudadano UE.
6 Toma de huellas / expedición de la TIE	☐ Pasaporte original y copia de la página de datos personales. ☐ Formulario EX-17. ☐ Justificante del pago de la tasa 790-012. ☐ Certificado de empadronamiento. ☐ Fotografía reciente tamaño carné.	- Reserva la cita haciendo clic en este enlace. - Hazlo con mucha antelación, ya que la demanda es altísima. - También puedes consultar en la Oficina de Extranjería más cercana qué día y a qué hora se publican las citas para la toma de huellas.
7 Recogida de la TIE	☐ Resguardo de solicitud de la TIE. ☐ Pasaporte original.	- Comprueba previamente si la Comisaría exige cita para la recogida. - Comprueba previamente en internet el número de lote de tarjetas disponible para recogida en tu Oficina de Extranjería.



El presente folleto tiene carácter publicitario y meramente informativo. Para la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, debe dirigirse directamente al despacho a través de los contactos especializados señalados.

Seegman se refiere a la sociedad Seegman Servicios Jurídicos, S.L.P., provista de NIF B88144852.

MADRID

Paseo de la Castellana 53, 28046.
+34 91 080 09 29
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com

LISBOA

R. Latino Coelho 87 - 1050-134
+351 213472251
firstcontact@seegman.com
www.seegman.com